

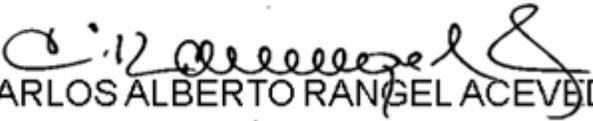
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Previo a tener por notificada a la demandada, se requiere a la parte actora para que allegue la certificación de entrega emitida por la empresa de correos respecto del citatorio y aviso enviados a la deudora.

Nótese que las diligencias de notificación allegadas carecen de la certificación de entrega antes mencionada.

Una vez se aporten las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00617-00